



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

-Expte.nº 82097-017 (Carpetas I y II)

SAN MIGUEL DE TUCUMAN **24 AGO 2018**

VISTO que mediante Resolución nº 722-018 (fs.84/85) del 04 de mayo de 2018 se convalida la Resolución nº 03-018 (fs.81/82) de la Dirección General de Construcciones Universitaria de fecha 23 de abril de 2018, por la que se adjudica a la Empresa GRUPO DE ARQUITECTOS S.R.L., la contratación de la OBRA nº 607 –FACULTAD DE MEDICINA- LABORATORIO DE SIMULACION- HOSPITAL DE ANDROIDES, por el Sistema de Ajuste Alzado y Precio Tope y un monto total de PESOS DOCE MILLONES, DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON NOVENTA CENTAVOS (\$12.229,90), en un todo de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación nº 13064 y sus decretos reglamentarios (artículo 1º); y

CONSIDERANDO:

Que a fs.87 la empresa adjudicataria GRUPO DE ARQUITECTOS S.R.L. informa que renuncia al mantenimiento de la oferta de la OBRA 607 –FACULTAD DE MEDICINA- LABORATORIO DE SIMULACION- HOSPITAL DE ANDROIDES- Licitación Pública nº 01-2018-;

Que la Dirección General de Construcciones Universitarias eleva las actuaciones a conocimiento de la ex Secretaría de Planeamiento y Gestión de Proyectos y Obras y solicita se de intervención a la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs.89);

Que la citada Secretaría solicita a fs.90 se expida el Servicio Jurídico respecto de dos cuestiones: la primera en cuanto a la renuncia a la oferta realizada por la empresa adjudicataria y la segunda en relación a la posible situación de reformulación de la oferta dentro de los márgenes legales;

Que respecto de la primera consulta: **renuncia al mantenimiento de la oferta** realizada por la empresa Grupo de Arquitectos S.R.L. mediante presentación de fecha 03 de mayo de 2018 (fs.87, la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictamina a fs.91 y 91 vta. que surge expresamente del artículo 3º del Pliego de Cláusulas Particulares corriente a fs.69, que el plazo de mantenimiento de la oferta es de **sesenta (60) días hábiles**; teniendo en consideración que dicho plazo comienza a contarse a partir de la fecha de apertura de ofertas (lo que/////

Lic. JOSE HUGO SAAB
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

FRANCISCA BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

-Expte.nº 82097-017 (Carpetas I y II)-
-2-

////////ocurrió el 14 de marzo de 2018) y que el mismo vence el 13 de junio de 2018; atento lo normado por el **artículo 20 de la Ley de Obras Públicas nº 13064** y por aplicación de dicha norma, la que establece:

“Artículo 20: Los proponentes deben mantener las ofertas durante el plazo fijado en las bases de la licitación. Si antes de resolverse la adjudicación dentro del plazo de mantenimiento de la propuesta, ésta fuera retirada, o invitado a firmar el contrato no se presentara en forma y tiempo o se negara a cumplir el contrato hecho en término, perderá el depósito de garantía en beneficio de la Administración Pública, sin perjuicio de la suspensión por tiempo determinado del Registro de Constructores de Obras Pública.”;

Que en mérito a la norma transcripta corresponderá aplicar a la empresa en cuestión la sanción prevista en la misma;

Que respecto a la segunda cuestión traída a consulta: **reformulación de la oferta dentro de los márgenes legales**, señala el órgano asesor-, que conforme lo establece en primer lugar el **artículo 12 del Decreto 1023-01 –inciso b)-**; luego con más lo normado por el **artículo 100 –inciso a), 1- del Decreto Reglamentario nº 1030-016**, dicha reformulación con hasta el tope de un **treinta y cinco por ciento (35%)** del monto total del contrato, es factible, con expresa conformidad del oferente;

Que mediante presentación de fecha 08 de mayo de 2018 agregada a fs.104, la empresa Grupo de Arquitectos S.R.L. informa que **renuncia en forma indeclinable por razones de fuerza mayor a la OBRA 607 – Facultad de Medicina – Laboratorio de Simulación – Hospital de Androides – Licitación Pública nº 01-2018, fundamentando su decisión en los cambios económicos producidos en los últimos días, que hacen imposible mantener los costos de la obra y haciéndola inviable por –entre otros- los siguientes:**

- **Precios bases correspondientes a noviembre/diciembre de 2017**
- **Aumento de combustibles mayores al 12%**
- **Aumento del precio del dólar utilizado como base de cálculo de costos de \$18,50 a \$22,30 actuales, que se ven reflejados en au-**

////////

Lic. JOSE HUGO SAAB
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

FRANCISCA BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

-Expte.nº 82097-017 (Carpetas I y II)-

-3-

- //////mento de la mayoría de los insumos y de los equipos a utilizar**
- **Paritarias en los gremios de la construcción que determinan un aumento mínimo del 15%;**

Que la Secretaría de Proyectos y Obras solicita a fs.107 se declare la nulidad del proceso licitatorio así como del acto de adjudicación de la Obra 607 – Facultad de Medicina – Laboratorio de Simulación – Hospital de Androides – Licitación Pública nº 01-2018;

Que a fs.110/111 toma nuevamente intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y en primer término ratifica su anterior dictamen de fs.91 y 91 vta. en el sentido que corresponde aplicar lo normado por el artículo 20 de la Ley de Obras Públicas nº 13064 y, en consecuencia, la empresa Grupo de Arquitectos S.R.L. pierde la Garantía de la Oferta a favor de la Universidad Nacional de Tucumán;

Que tal como surge de las constancias obrantes en el expediente 82097-017, con fecha 23 de abril de 2018 se ha dictado la Resolución nº 03-018 (fs.78/79) emitida por el Señor Director General a cargo de la Dirección General de Construcciones Arq. Abel Enrique TANNURE, mediante la cual se adjudica a la empresa Grupo de Arquitectos S.R.L. la contratación de la Obra objeto del presente procedimiento licitatorio; la cual fue convalidada por Resolución Rectoral nº 722-018 (fs.84/85) de fecha 04 de mayo de 2018;

Que -advierte el Servicio Permanente de Asesoramiento Legal- **las mencionadas resoluciones no fueron notificadas** a la empresa adjudicataria por lo que, sin perjuicio de la presentación de la empresa que corre glosada a fs.104 (Renuncia a la Obra objeto de la presente licitación), **el contrato no se ha perfeccionado**; en consecuencia, la única sanción que corresponderá aplicar a la empresa mencionada, es la aconsejada en el parágrafo II del dictamen;

Que por último la Dirección General de Asuntos Jurídicos considera que no corresponde declarar nulidad alguna –como lo peticiona la Secretaría de Proyectos y Obras a fs.107. En su lugar aconseja dictar resolución rectoral dejando sin efecto el procedimiento licitatorio (cf: artículo 20 in fine del Decreto 1023-001), ante la renuncia de la empresa adjudicataria, destacando en la misma la sanción que le cabe a dicha////////

Lic. JOSE HUGO SAAB
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

FRANCISCA BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

-Expte.nº 82097-017 (Carpetas I y II)-
-4-

///////empresa conforme lo dictaminado 91 y 91 vta.;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-DEJAR SIN EFECTO el proceso licitatorio llevado a cabo mediante las presentes actuaciones por la Dirección General de Construcciones para adjudicar la OBRA nº 607 –FACULTAD DE MEDICINA- LABORATORIO DE SIMULACION- HOSPITAL DE ANDROIDES – Licitación Pública nº 01-018-, en mérito a sendas presentaciones de fechas 03 y 08 de mayo de 2018 efectuadas por la Empresa GRUPO DE ARQUITECTOS S.R.L. por las que renuncia al Mantenimiento de la Oferta (fs.87) y con carácter indeclinable por razones de fuerza mayor a la obra mencionada (fs.104), de conformidad con las disposiciones del artículo 20 in fine del Decreto 1023-001 y demás fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 2º.-Notificar a la Empresa GRUPO DE ARQUITECTOS S.R.L. que se ha hecho pasible de la sanción prevista en el artículo 20 de la Ley de Obras Públicas nº 13064 y, en consecuencia, ha perdido la Garantía de la Oferta a favor de la Universidad Nacional de Tucumán, por las razones que se exponen en la presente resolución.

ARTICULO 3º.-Hágase saber, comuníquese a la Secretaría de Proyectos y Obras, a las Direcciones Generales de Administración y Presupuesto; a la Unidad de Auditoría Interna y a la Facultad de Medicina. Cumplido, vuelva a la Dirección General de Construcciones Universitarias para su toma de razón y demás efectos.

RESOLUCION Nº **0298** **2018**

Cy

Lic. JOSE HUGO SAAB
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

FRANCISCA BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho